

Congreso del Estado

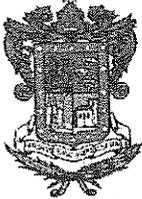


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 170

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para quedar como sigue:



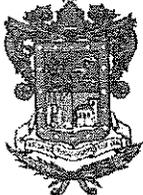
ARTÍCULO 38. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, siguientes:

EJERCICIO FISCAL 2025					
ZONA	CTA. CTE.	ALCANTARILLA DO	SANEAMIEN TO	IVA	TOTAL MENSUA L
POPULAR	\$52.02	\$10.41	\$12.49	\$3.67	\$78.58
INTERMEDIA	\$66.77	\$13.35	\$16.02	\$4.70	\$100.85
MEDIA	\$82.05	\$16.41	\$19.69	\$5.78	\$123.93
CENTRO	\$118.83	\$23.77	\$28.52	\$8.37	\$179.49
RESIDENCIAL	\$141.16	\$28.23	\$33.88	\$9.94	\$213.21
COMERCIAL BAJA	\$160.01	\$32.00	\$38.40	\$36.87	\$267.27
COMERCIAL MEDIA	\$186.23	\$37.25	\$44.70	\$42.91	\$311.08
COMERCIAL INTERMEDIA	\$305.47	\$61.09	\$73.31	\$70.38	\$510.26
COMERCIAL ALTA 1	\$398.16	\$79.63	\$95.56	\$91.74	\$665.08
COMERCIAL ALTA 2	\$610.85	\$122.17	\$146.60	\$140.7 4	\$1,020.37
INDUSTRIAL	\$1,244.0 7	\$248.81	\$298.58	\$286.6 3	\$2,078.09
COL. OBRERA	\$53.99	\$10.80	\$12.96	\$3.80	\$81.54
ESCUELAS	\$169.90	\$33.98	\$40.77	\$39.14	\$283.79
TOMA PÚBLICA	\$53.99	\$10.80	\$12.96	\$3.80	\$81.54
DESCARGAS AGUAS RESIDUALES EN LA P.T.A.R. 700 L	\$62.23	-	-	\$9.96	\$72.18



DESCARGAS AGUAS RESIDUALES EN LA P.T.A.R. 1,800 L	\$87.79	-	-	\$14.05	\$101.84
DESCARGAS AGUAS RESIDUALES EN LA P.T.A.R. 4.000 L	\$194.54	-	-	\$31.13	\$225.66

SERVICIO MEDIDO 2025					
DOMÉSTICA MEDIA	DE 0 A 15 M³				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$87.01	\$17.40	\$20.88	\$20.05	\$145.34
DOMÉSTICA CENTRO	DE 0 A 15 M³				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$124.84	\$24.97	\$29.96	\$28.76	\$208.53
DOMÉSTICA RESIDENCIAL	DE 0 A 15 M³				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$149.38	\$29.88	\$35.85	\$34.42	\$249.52
METRO CÚBICO EXCEDENTE	\$5.36	\$1.07	\$1.29	\$1.23	\$8.95
COMERCIAL	DE 0 A 20 M³				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$314.85	\$62.97	\$75.56	\$72.54	\$525.93
COMERCIAL	DE 0 A 30 M³				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$461.74	\$92.35	\$110.82	\$106.38	\$771.28
METRO CÚBICO EXCEDENTE	\$5.36	\$1.07	\$1.29	\$1.23	\$8.95



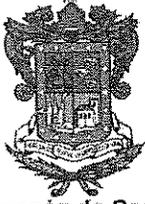
INDUSTRIAL	DE 0 A 40 M ²				
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL
	\$914.71	\$182.94	\$219.53	\$210.75	\$1,527.92
METRO CÚBICO EXCEDENTE	\$7.66	\$1.53	\$1.84	\$1.76	\$12.79
LA INSTALACIÓN DE MEDIDOR EL COSTO REAL SE COBRARÁ 50% PARA EL SAPAD Y 50% PARA EL USUARIO					

TARIFAS DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO 2025			
CONCEPTO	COSTO DE CONTRATO	DERECHO DE CONEXIÓN	TOTAL
DOMÉSTICO	\$4,217.71	\$2,155.15	\$6,372.86
COMERCIAL	\$6,191.48	\$3,919.69	\$10,111.17
INDUSTRIAL	\$8,531.38	\$26,178.39	\$34,709.77
ESCUELAS (ESTATALES, MUNICIPALES Y OFICIALES)	\$6,196.07	\$3,919.69	\$10,115.75
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	-	-	\$300.16
ESTUDIOS DE POTABILIDAD DE AGUA	-	-	\$1,873.08
MULTAS POR TOMA CLANDESTINA SERÁ EL EQUIVALENTE A 5 AÑOS DE SERVICIO DEPENDIENDO DE SU UBICACIÓN			



DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE 2025	
POPULAR	\$763.80
MEDIA	\$1,126.55
CENTRO	\$1,516.88
COSTO POR RUPTURA DE PAVIMENTO	
TOMA DE AGUA ML	\$762.27
DESCARGA DRENAJE ML.	\$1,518.41
VIAJE DE PIPAS	
ZICUICHO	\$1,956.57
SAN BENITO	\$2,286.90
SAN LUIS	\$2,541.00
PAMATACUARO	\$2,668.05
LOS LIMONES	\$2,223.38
LAS CUEVAS	\$2,096.33
LOS PALILLOS	\$2,096.33

Los dictámenes de factibilidad: quienes soliciten la elaboración de un dictamen de factibilidad de prestación de servicios pagarán los siguientes conceptos.



DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD	TARIFA/COSTO
FRACCIONAMIENTOS	\$ 1,994.12
COMERCIOS O CENTROS COMERCIALES	\$ 1,581.24
OTROS	\$ 1,581.24

Cuotas por incorporación de agua potable y alcantarillado sanitario. Quienes fraccionen predios o realicen cualquier tipo de desarrollo, no incorporados a las redes hidráulicas y de alcantarillado municipales pagarán por la incorporación con base en la superficie total construida y de terreno de su predio ya sea horizontal o vertical; lo siguiente:

INCORPORACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	TARIFA/COSTO
DE 1000 M ² EN ADELANTE POR CADA M ² DE SUPERFICIE POR AGUA POTABLE	M ² \$18.68 (DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.)
DE 1000 M ² EN ADELANTE POR CADA M ² DE SUPERFICIE POR ALCANTARILLADO	M ² \$ 10.56 (DIEZ PESOS 56/100 M.N.)

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

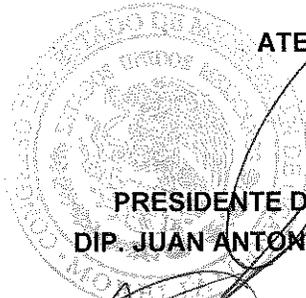
SEGUNDO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de marzo de 2025 dos mil
veinticinco. -----



ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ.**